

**BANCO SANTANDER
CAJA RURAL**

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 22 de diciembre, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Alcorisa, 19 de septiembre 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 49.892

SAMPER DE CALANDA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

El Ayuntamiento de Samper de Calanda convoca una plaza de EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN LA MODALIDAD DE 2/3 JORNADA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2012-2013. Las bases que rigen el presente concurso-oposición son las siguientes:

PRIMERO.- REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

A) Tener cumplidos 18 años de edad.

B) Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

C) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

G) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDO.- FUNCIONES

Serán funciones a desempeñar por el Profesor/-a que se contrate las que se recogen a continuación, todas ellas de acuerdo con el proyecto de EPA que haya presentado dicho Profesor/-a a que se refiere la BASE SÉPTIMA (Fase de Oposición) y las orientaciones que el Ayuntamiento de Samper de Calanda pueda realizar:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

TERCERO.- CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde el día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2013, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando participar en la selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samper de Calanda y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ariño de lunes a viernes, de 9'00 horas a 15'00 horas o a través de cualquier procedimiento de los establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se entenderá referido el plazo hasta las 15'00 horas del siguiente día hábil.

3.- La instancia deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y compromiso de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

4.- A la Instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta del INAEM
- Fotocopia de los títulos académicos
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el concurso. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

Todos los documentos a presentar deberán ser originales o fotocopia compulsada.

5.- Junto a la instancia se deberá presentar obligatoriamente el proyecto de EPA a que se refiere la BASE SÉPTIMA (Fase de Oposición). Una vez presentado éste, no podrá modificarse. La no presentación en plazo no podrá ser subsanada y dará lugar a su exclusión del proceso.

6.- Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y señalando plazo de subsanación de errores. En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dirán la composición del Tribunal y fecha y hora para la celebración del concurso-oposición.

Dicha resolución se publicará, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda y se podrán plantear cuantas reclamaciones se consideren oportunas por los interesados en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTO.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por un número no inferior a tres miembros, entre ellos un representante de la Diputación Provincial de Teruel, un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y un representante del Aula

de Samper de Calanda del CRA, cuya composición concreta se determinará tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

A- Experiencia educativa

A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo registrados por el INEM/INAEM, nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad, con fecha de inicio y finalización, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional. Deberá incluirse la oportuna acreditación de estar concertada dicha entidad privada.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B- Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3. será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que haya realizado el aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1'00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3. se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C.- Titulación.

-Por cada Doctorado, 3 puntos.

-Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

-Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persistiere el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la presentación y lectura ante el Tribunal de un proyecto específico de EPA para la localidad de Samper de Calanda, donde se prestará especial atención al conocimiento del aula docente y de su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral, así como a las estrategias de intervención que, en relación con sus competencias, atribuye a los profesores y profesoras de los centros de Educación Permanente de adultos la normativa vigente y a los objetivos educativos que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

El proyecto de EPA para la localidad se presentará en soporte digital (CD-ROM) y por escrito. Tendrá un máximo de 10 folios escritos por una cara, con formato de texto general Arial 12 puntos.

Al Proyecto de EPA para la localidad se le otorgará hasta un máximo de 12 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para ser seleccionado como aspirante a la plaza. En la valoración del proyecto el Tribunal tendrá en cuenta la claridad y el orden estructurado de la exposición, la aportación de ideas y la adaptación de los enunciados programáticos a las específicas características de la localidad de que se trate.

OCTAVO.- FECHA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Alcalde y se publicará, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda.

NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

DÉCIMO.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

UNDÉCIMO.- NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que obtenga la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de dos días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

DUODÉCIMO.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este Pliego de Bases, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Samper de Calanda, 6 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Alfonso M. Pérez Ornaque.